

| En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil dieciocho |
|--|
| VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Veracruz, manzana dos (2), lote seis (6), Colonia Aculco, Demarcación Territorial Iztapalapa, de esta Ciudad; materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes: |
| |
| R E S U L T A N D O S |
| 1. En fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/3476/2018, misma que fue ejecutada el día veintisiete de agosto del mismo año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados |
| 2. En fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal |
| 3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes |
| CONSIDERANDOS |
| PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto |

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num 132 piso 10 Col Noche Buena C.P. 03720 * inveadf df gob.mx



| Administrativa del Distrito Federal |
|---|
| SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Leg de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforma a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federa contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fecon que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.———————————————————————————————————— |
| TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificació Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales qui integran el presente procedimiento de verificación se desprende que el visitado ne presentó escrito de observaciones y pruebas, respecto de los hechos, objetos, lugares circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación, por lo que se procede dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguiente razonamientos lógicos jurídicos |
| 1Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia de presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del present asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares circunstancias: |
| Carolina num 132 piso l Col Noche Buena C P 0372 invesad of gob n |

2/8

T 4737.7700



EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CERCIORADA DE SER DOMICILIO CIERTO POR ASI COINCIDIR CON PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL MÁS CERCANAS AL INMUEBLE Y POR CORROBORARLO CON LA VISITADA QUIEN LO DA POR CIERTO ASI COMO COINCIDIR CON PLACA METALICA QUE SE UBICA ADOSADA A LA FACHADA DEL INMUEBLE DONDE SE LEE EL DOMICILIO, ENTREGO EN PROPIA MANO ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION Y CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A LA VISITADA Y ES ELLA QUIEN ME PERMITE EL ACCESO DONDE OBSERVO QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE CONSTITUIDO EN PLANTA BAJA Y UN NIVEL SUPERIOR FACHADA DE CEMENTO RÚSTICO SIN PINTAR. DONDE SE OBSERVAN ENSERES PROPIOS DE CASA HABITACIÓN, EL INMUEBLE SE OBSERVA TOTALMENTE HABITADO, POR LO QUE HACE AL OBJETO Y ALCANCE OBSERVO LO SIGUIENTE:1. EL NÚMERO DE NIVELES AL MOMENTO ES DOS (PLANTA BAJA Y UN NIVEL SUPERIOR). 2. EL USO OBSERVADO ES HABITACIONAL UNIFAMILIAR. 3. LA TOMA DE MEDIDAS ARROJO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:A) SUPERFICIE DEL PREDIO: 50 M2(CINCUENTA METROS CUADRADOS). B) SUPERFICIE UTILIZADA 10 LM2(CIENTO UNO METROS CUADRADOS). C) SUPERFICIE CONSTRUIDA: 98M2(NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). D) ALTURA DEL INMUEBLE: 5.20METROS LINEALES, TOMADOS DE NIVEL DE BANQUETA AL LECHO BAJO DE ÚLTIMA LOSA. E) SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE: 4M2 (CUATRO METROS CUADRADOS). POR LO QUE HACE A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, AL MOMENTO NO EXHIBE NINGÚN DOCUMENTO DE LOS ENUMERADOS EN LOS APARTADOS A, B, Y C, DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN..

Ahora bien, por lo que hace al punto 3 (tres) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en "2.- Las Mediciones Siguientes: a. Superficie del predio visitado; b. Superficie utilizada al interior del inmueble para cada uso observado, c. Superficie construida a partir de nivel medio de banqueta, d. Altura del inmueble a partir

INVEA DE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob.mx

> > T 4737 7700



de nivel medio de banqueta, e. Superficie de área libre" (Sic); y de acuerdo con lo precisado en el punto anterior y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida para calificar el punto en estudio.------

Para robustecer lo argumentado en los puntos 2 (dos) y 3 (tres), y bajo el principio de buena fe, a efecto de evitar que en la voluntad de esta autoridad medie algún error de hecho respecto de la fecha en que el inmueble fue construido, aunado a que con los elementos existentes en el expediente no se tiene precisión en cuanto a las circunstancias de tiempo (respecto de la construcción, dado que al momento de la visita de verificación el personal especializado en funciones de verificación no observó su desarrollo), a efecto de no violentar alguno de los elementos de validez de la presente resolución en términos de los artículos 6, fracciones II y III, así como 5, en correlación con los artículos 24 y 87, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 86. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo para la obtención de la autorización, la licencia o el registro de manifestación de construcción, en los siguientes casos:

- A) Dictamen de impacto urbano y/o impacto urbano ambiental, cuando se pretendan ejecutar:
- I. Proyectos de vivienda con más de 10,000 metros cuadrados de construcción;
- II. Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000 metros cuadrados de construcción;
- III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5,000 metros cuadrados de construcción; y
- IV. Proyectos donde aplique la Norma de Ordenación General número 10.
- B) Únicamente Dictamen de impácto urbano en los siguientes casos:

3



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num 132 piso 10 Cor Noche Buena C P 03720 inveadt af gobins T 4737 7700



I. Estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diésel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo.

En este caso además del dictamen de impacto urbano, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos; y

II. Crematorios.

Cuando se pretenda ampliar construcciones existentes y éstas cuenten con un dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo o acrediten que la construcción se ejecutó antes de la obligatoriedad de obtener el dictamen positivo de impacto urbano, acreditándolo con la licencia y/o manifestación de construcción correspondiente, podrá ampliarse la edificación sin necesidad de un nuevo estudio de impacto urbano o impacto urbano ambiental, siempre y cuando la ampliación no rebase 5,000 metros cuadrados de construcción.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----





Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob mx



| Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal |
|--|
| "Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo |
| III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y |
| Por lo que es de resolverse y se: |
| RESUELVE |
| PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. |
| SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa. |
| TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa |
| CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal |
| QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar |
| INVEA DE |





| SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita |
|---|
| SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México |
| Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley |
| El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México. |
| |
| El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: |
| INVEA DE |

7/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadt df.gob.mx



| 5636-4636; | correo electró | onico: <u>datos.p</u> | ersona | les@infodf | org.mx o v | vww.info | df.org.mx" | <u></u> |
|-----------------------------|--|---|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----------------|
| OCTAVO | Notifíauese | el contenido | de la | presente | resolución | al C. | TITULAR | Y/O |
| | | | | | | | | |
| 82 fracción manera su | nto, lo anterio I de la Ley o pletoria al Reg | de Procedimie lamento de \ | ento Ad /erificad | lministrativ ción Admir | o del Distri nistrativa de | ito Feder el Distrito | al aplicad Federal e | do de en su |
| autos del p | Previa notifica procedimiento chívese como en el Consider | número INVI | EADF/C | //DUYUS initivamer resente d | 3476/2018 te concluir | 3 y una v do, en t on admini | vez que o érminos o strativa | ause de lo |
| DÉOIMO | | | | | | | | |
| DECIMO | CÚMPLASE | | |] | | | | |
| Así lo reso Instituto de | lvió y firma el Verificación A | Licenc iado Is Administrativa | rael Go del Dis | pnzalez Isi trito Feder | as, Directò al. Conste. | r de Calit | ficación "A | A" del |
| LFS/SGCH | | | · · | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | 190 | | 53 |
| | . 1.7 | | | | | | 5,000 | |
| | - | | | | | | INV | EA DF |
| | N N | | | | Instituto | de Venficacio | n Administrativa | del D.F., |